

San Borja, 20 de marzo de 2026

## RESOLUCION N° 000068-2026-DGI/INDECOPI

### ASUNTO:

*Aprobación de la primera auditoría anual de la acreditación del Prestador de Servicios de Valor Añadido en la modalidad de Sistema de creación de Firma Remota*

### VISTOS:

El Expediente de Nro. 044-2024-DGI de la empresa BIGDAVI S.A.C.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución N° 108-2015-INDECOPI/COD se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE (CFE), encargándosele la administración de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE);

Que, mediante la Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI se modificó la estructura orgánica del Indecopi, sustituyéndose aquella Comisión por la Dirección de la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (DGI);

Que, la empresa BIGDAVI S.A.C., en adelante el recurrente, tiene acreditado al Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota ante el Indecopi mediante la Resolución N° 362-2024/DGI-INDECOPI de fecha 16 de diciembre de 2024; y en el marco de los derechos y obligaciones de la acreditación el recurrente aceptó someterse a auditorías anuales que verificarían la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron dicha acreditación; mandato establecido en el artículo nro. 69° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM;

Que, durante el procedimiento de auditoría anual se ha verificado que el Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota de la empresa BIGDAVI S.A.C., mantiene los requisitos de la Guía de acreditación de prestador de servicios de valor añadido y de la Resolución N° 175-2025/DGI-INDECOPI, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y demás requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, el presente procedimiento corresponde a la primera auditoría anual llevada a cabo por el evaluador designado por el recurrente, el cual emitió un informe sobre la mencionada evaluación el mismo que fue remitido al comité de acreditación para su revisión y discusión;

Que, el citado comité técnico de acreditación ha dado su aprobación a las conclusiones del mencionado informe ya que el Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota de la empresa BIGDAVI S.A.C. evaluado mantiene los requisitos de la respectiva guía de acreditación y de la Resolución N° 175-2025/DGI-INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Dar por aprobada la primera evaluación de auditoría anual aplicada al Prestador de Servicios de Valor Añadido: Sistema de creación de firma remota de la empresa BIGDAVI S.A.C. acreditado mediante la Resolución N° 362-2024/DGI-INDECOPI.

**SEGUNDO.** - Precisar al recurrente que en el manejo de datos personales de sus clientes o de terceros se encuentra obligado a gestionarlos con arreglo a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, incurriendo en responsabilidad administrativa en caso de omitirse esta obligación legal.

Firmado digitalmente por

**LUIS ENRIQUE BRAVO CÁRDENAS**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA**  
**INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

cc:

(LBC/lpc)